



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 719-2013 MTC/01

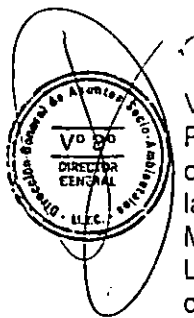
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ABR. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 192-2014-MTC/16

Lima, 09 ABR. 2014



Vistas, las Cartas N°3346-CINSA-MTC con P/D N° 012739, N°2679-CINSA-OSITRAN con P/D N° 117352, N°2944-CINSA-OSITRAN con P/D N° 187436 y N°2973-CINSA-OSITRAN con P/D N° 000971, remitidas por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., a través de las cuales solicita la aprobación de Programas de Manejo Ambiental para Depósitos de Material Excedente en los: Km. 3+870 LI, Km. 31+300 LD, Km 31+800 LD, Km. 31+950 LD, Km. 40+540 LD, Km. 43+500 LD, Km. 53+950 LI del Tramo I: Tarapoto – Yurimaguas del CVAN. Proyecto IIRSA NORTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, los diferentes tramos del proyecto fueron a probados con las siguientes resoluciones directorales: Paita-Piura (RD N°062-2004-MTC/16); Piura-Olmos (RD N°003-2005-MTC/16); Olmos-Corral Quemado (RD N°004-2005-MTC/16); Corral Quemado-Rioja (RD N°010-2005-MTC/16), Rioja-Tarapoto (RD N°063-2004-MTC/16) y Tarapoto-Yurimaguas (RD N°061-2004-MTC/16);

Que, cabe indicar que la empresa recurrente adjunta copia del oficio N°1129-2013-GRSM/ARA de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, a través del cual remite el informe N°323-2013-GRSM/PCHBM-DMA/EII-ANP emitido por el



Área de Conservación Regional Cordillera Escalera con la opinión técnica favorable para el uso de las 7 áreas auxiliares para depósito de material excedente;

Que, el Informe técnico N° 017-2014-MTC/16.01.YMCM emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente en cuestión, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, precisa en el análisis, que se realizó la aclaración y/o corrección en relación a las progresivas consignadas en los expedientes de los Programas de Manejo Ambiental (PMA) para el uso de los Depósito de Materias Excedentes, quedando de la siguiente manera:

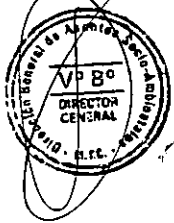
ITEM	PROGRESIVA	PROGRESIVA CORREGIDA Y/O
	Carta N°2679-CINSA-OSITRAN (P/D N° 117352)	HITO KILOMETRICO Carta N°2944-CINSA OSITRAN (P/D 187436) Carta N°3346-CINSA-MTC (P/D 012739)
01	DME KM 3+870 LI	DME KM 3+100 LI
02	DME KM 31+300 LD	DME KM 30+300 LD
03	DME KM 31+800 LD	DME KM 31+000 LD
04	DME KM 31+950 LD	DME KM 31+950 LD
05	DME KM 40+540 LD	DME KM 40+000 LD
06	DME KM 43+500 LD	DME KM 42+400 LD
07	DME KM 53+950 LI	DME KM 53+950 LI

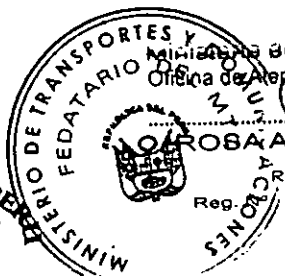
y habiendo cumplido con los requisitos ambientales requeridos, se recomienda la aprobación de los Programas de Manejo Ambiental según las progresivas corregidas a solicitud del recurrente;

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°035-2014-MTC/16.03.RECHP, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, se consideran conformes, en el componente social, los Programas de Manejo Ambiental para Depósitos de Material Excedente DME KM 3+100 LI, DME KM 30+000 LD, DME KM 31+000 LD, DME KM 31+950 LD, DME KM 40+000 LD, DME KM 42+400 LD y DME KM 53+950 LI del Tramo I: Tarapoto - Yurimaguas del CVAN. Proyecto IIRSA NORTE;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 047-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe los Programas de Manejo Ambiental para el uso de los Depósitos de Material Excedente antes señalados; debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA ANIELA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M.N.º 749-2013 MTC/01
Reg. 1067
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 ABR. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 192-2014-MTC/16

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR los Programas de Manejo Ambiental para Depósitos de Material Excedente DME KM 3+100 LI, DME KM 30+300 LD, DME KM 31+000 LD, DME KM 31+950 LD, DME KM 40+000 LD, DME KM 42+400 LD y DME KM 53+950 LI del Tramo I: Tarapoto - Yurimaguas del CVAN. Proyecto IIRSA NORTE, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales